



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 11 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto que negó el mandamiento ejecutivo. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00484 00

Bogotá D. C., 22 de agosto de 2022

Conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado se abstiene de dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto anterior, por cuanto el mismo se encuentra presentado por fuera del término previsto en el artículo 63 del CPTSS, esto es, pasados los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, ya que el auto atacado fue notificado por estado No. 036 del 8 de agosto y el recurso se presentó hasta el 11 de agosto de 2022.

Corolario de lo anterior, se ordenará estarse a lo resuelto en auto anterior.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar **por extemporáneo** el recurso interpuesto por la parte ejecutante, de acuerdo a lo considerado.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 5 de agosto de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 040 del 23 de agosto de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7242c8bf62de5cdde48eed5bc0807f35ce5c110f2f776d27b03fde989d4b8fdc**

Documento generado en 22/08/2022 03:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>